

27 JUL 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
SECRETARIA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 255 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 27 JUL 2021

VISTO:

La carta n° 29-2021-CONSORCIORIVERV/RC de fecha 15 de abril de 2021, la carta n° 015-2021/CV/SO de fecha 26 de abril de 2021, la carta circular n° 287-2021-GRA/GRI de fecha 17 de junio de 2021, la carta n° 025-2021/CV/SO de fecha 21 de junio de 2021, el informe n° 102-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MBV de fecha 28 de junio de 2021, el informe n° 1807-2021-GRA/GRI-SGEI de fecha 28 de junio de 2021, y el informe legal n° 100-2021-GRA/GRAJ de fecha 16 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

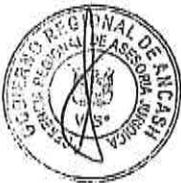
Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio RIVERV suscribieron el contrato n° 014-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "Creación del sistema de almacenamiento e irrigación de los sectores Laguna de Tacash, Uncay-Manushuay y Chamca, distrito de Cotaparaco, provincia de Recuay, departamento de Ancash", por un monto contractual ascendente a S/ 5'139,064.62 (Cinco millones ciento treinta y nueve mil sesenta y cuatro con 62/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante carta n° 29-2021-CONSORCIORIVERV/RC de fecha 15 de abril de 2021, el representante común del Consorcio RIVERV, presenta ante Ing. Walther Javier Aguilar Armas - supervisión de obra, el expediente técnico del adicional de obra n° 02, para su revisión y trámite correspondiente, que en atención a ello, a través de la carta n° 015-2021-/CV/SO de fecha 26 de abril de 2021, el representante común del Consorcio Victoria - Supervisor de obra, remite a la Entidad el informe técnico del adicional de obra n° 02, el cual cuenta con la opinión favorable por parte del Ing Walter J. Aguilar Armas - jefe de supervisión, conforme a la carta 023-2021/WJAA/COTAPARACO, quien indica que el monto del presupuesto de la obra asciende a S/ 5'139,64.62, el presupuesto del adicional de obra n° 02 asciende a la suma de S/ 112,036.35 soles, con un porcentaje de variación del presupuesto de 2.18%;

Que, mediante la carta circular n° 287-2021-GRA/GRI de fecha 17 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Consorcio Victoria y Consorcio RIVERV el expediente técnico del adicional de obra n° 02, con el pliego de observaciones advertidas en los informes n° 0139-2021-GRA-GRI-SGSLO-TVSF-Cor, e informe n° 074-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MBV;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra y regula el procedimiento que se debe



seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al 15% del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico de adicional de obra n° 02 del proyecto "Creación del sistema de almacenamiento e irrigación de los sectores Laguna de Tacash, Uncay-Manushuay y Chamca, distrito de Cotaparaco, provincia de Recuay, departamento de Ancash", se debe precisar que se cuenta con la emisión de una nota de certificación de crédito presupuestario n° 158 de fecha 08 de julio de 2021 hasta por la suma de S/ 98,177.85 soles, por lo tanto, se considera viable su aprobación en el presente extremo;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existen las anotaciones del residente en el cuaderno de obra – asientos n° 60 al 84 obrantes a folios 186 -196 del expediente administrativo, sobre la necesidad de ejecutar la prestación del adicional, así también el pronunciamiento del supervisor dentro del plazo previsto a través de la carta n° 025-2021/CV/SO de fecha 21 de junio de 2021, quien remite la subsanación de las observaciones y precisa que el expediente técnico de adicional de obra n° 02 debe ser aprobado por la vía administrativa en tanto que otorga su opinión favorable;

Que, en el presente caso, se tiene además la revisión y evaluación del expediente técnico por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones a través de los informes n° 1807-2021-GRA/GRI-SGEI e Informe n° 102-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MBV han dado la viabilidad y conformidad al cumplirse con todos los requisitos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen respecto a la aprobación de una prestación adicional de obra; por lo tanto, corresponde aprobar el presente expediente técnico;

Que, mediante informe legal n° 100-2021-GRA/GRAJ de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, es viable y amparable en derecho la aprobación del expediente de adicional de obra n° 02 del proyecto: "Creación del sistema de almacenamiento e irrigación de los sectores Laguna de Tacash, Uncay-Manushuay y Chamca, distrito de Cotaparaco, provincia de Recuay, departamento de Ancash", en el marco



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 JUL. 2021

FOILA NALIA MORA TAFUR
#DATARIO

del contrato n° 014-2020-GRA por el monto de S/ 5'139,064.62 soles, del cual se advierte que el monto del adicional de obra asciende a la suma de S/ 98,177.85 soles equivalente al 1.91 % como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual;

Que, en tal sentido, habiéndose verificado por el área técnica, que el solicitante cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el dispositivo legal antes descrito, corresponde aprobar el expediente técnico del adicional de obra n° 02;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asume en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

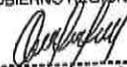
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente de adicional n° 02, en el marco del contrato n° 014-2020-GRA, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO E IRRIGACIÓN DE LOS SECTORES LAGUNA DE TACASH, UNCAY, MANUSHUAY Y CHAMCA, DISTRITO DE COTAPARACO – PROVINCIA DE RECUAY – ÁNCASH", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, que comenzara a regir desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, y de acuerdo a los siguientes detalles:

MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	S/ 5'139,064.62
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 98,177.85
INCIDENCIA CON RELACIÓN AL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	1.91 %

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO RIVERV, para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al CONSORCIO RIVERV en su domicilio común en el Jr. Larrea y Loredo n° 795 (lado de la Bodega Virgen de Huata 2° piso) Huaraz – Ancash, Cel. n° 968830747, correo electrónico rvermesto25@gmail.com; al Consorcio Victoria (Supervisor de obra), en su domicilio en la Urb. Los cipreses Mz. P, Lote 21, Dpto. 302 – Nuevo Chimbote- provincia de Santa – Ancash Cel. 933773085 correo electrónico picis 201802@hotmail.com; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL (R)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 27 JUL. 2021

 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 REDACTARIO

